



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – Teléfonos: 064-532006

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015 - 2025 – A/MPCH.

Chanchamayo, 10 de enero de 2025.

### VISTO:

El Expediente N° 00650-2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual el señor **ROXANA ADAUTO MONTERO**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial que contrajo el día 08 de julio de 1995, en la Municipalidad Distrital de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2024-A/MPCH de fecha 18 de marzo de 2024, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: “transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)”.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 9° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR** el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, entre **ELOY SEVERO CHACPA AMARO y ROXANA ADAUTO MONTERO**, quienes contrajeron matrimonio civil el 08 de julio de 1995, en la Municipalidad Distrital de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

**Artículo Tercero.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
Abg. FERMÍN NEGILDO NAVARRO CASTRO  
#1 CALDE

HNC/ALC  
Cc/archivo

